

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Acuerdo de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de incoación del procedimiento para inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la Fosa Común del Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso, en el municipio de Baena (Córdoba).*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2013, se adoptó el acuerdo de instar a la Junta de Andalucía a la declaración como lugar de memoria y su inscripción en el catálogo de la Fosa Común del Cementerio de Baena, en la provincia de Córdoba. Posteriormente, se ha procedido a intercambio de documentación con el citado Ayuntamiento a fin de recabar la información necesaria para proceder a la inscripción de dicho lugar en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Examinada la documentación a que se refiere dicho artículo, consta la que a continuación se reseña:

- a) La identificación del bien se corresponde con el Cementerio Ntra. Sra. del Buen Suceso, en el municipio de Baena, en la provincia de Córdoba.
- b) En relación con la descripción y determinación con las partes objeto del bien que son objeto de inscripción, se trata de la fosa común existente en dicho Cementerio.
- c) La delimitación cartográfica se corresponde con las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud	Longitud
37.61805	-4.33194

- d) En cuanto a posibles medidas cautelares que, en su caso fuesen necesarias para la protección y conservación del bien, no se estima de aplicación ninguna, salvo la señalización del lugar para su recuerdo.

Teniendo en cuenta dicha documentación, a propuesta de la Dirección General de Memoria Democrática, se estima que procede realizar los trámites oportunos para la declaración e inscripción del lugar señalado como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 24 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y en consecuencia se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero. Incoar el procedimiento de inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, de la Fosa Común del Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso, en el municipio de Baena (Córdoba), de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Procédase al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, debiendo realizarse las alegaciones que se estime oportuno preferentemente en la dirección de correo electrónico:

dg.memoriademocratica.cpalmd@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Procédase al trámite de audiencia al Ayuntamiento de Baena.

Sevilla, 24 de mayo de 2018

PROPONE

FRANCISCO JAVIER GIRÁLDEZ DÍAZ  
Director General de Memoria Democrática

CONFORME

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE LUGARES DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA DE LA FOSA COMÚN DEL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DEL  
BUEN SUCESO EN EL MUNICIPIO DE BAENA (CÓRDOBA).**

El artículo 10.3.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma, que los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia del pueblo andaluz por sus derechos y libertades. Por ello, investigar los sitios y lugares de Memoria como espacios de revitalización de la Memoria Histórica y Democrática, que incentiven la identidad cultural de la comunidad, fortalezcan su sentido de pertenencia al territorio y sean parte constituyente del aprendizaje de nuestra herencia democrática, es otro compromiso estatuario de los poderes públicos que, en el marco del artículo 11 del Estatuto de Autonomía, promoverá el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios y objetivos del Estatuto.


De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, “Lugar de Memoria Democrática de Andalucía es aquel espacio, inmueble o paraje que se encuentre en Andalucía y revele interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por haberse desarrollado en él hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades democráticas, así como la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de estado de 1936, la Dictadura franquista y por la lucha por la recuperación de los valores democráticos hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía el 11 de enero de 1982, y que haya sido inscrito por decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía”.

En Baena se produjeron varias masacres al comienzo de la guerra civil. Existen documentadas 99 víctimas de la represión republicana frente a 365 víctimas de la represión franquista en los tres años de contienda, aunque esta última cifra es mínima y está sujeta a futuras revisiones al alza, ya que una buena parte de las víctimas de la represión franquista no dejaron rastro documental alguno.

Entre las matanzas ocasionadas por la represión franquista en Baena, destaca la del 28 de julio de 1936, cuando la columna del coronel golpista Eduardo Sáenz de Buruaga, salida desde Córdoba capital, tomó la localidad, y la del día 29. En ambas jornadas posiblemente se asesinó a más de un centenar de personas de un tiro en la nuca en el Paseo (actual plaza de la Constitución), a las que previamente se había obligado a colocarse boca abajo en el suelo. Los fusilamientos continuaron en los días posteriores y tuvieron un repunte a partir del día 6 de agosto, cuando fracasó el ataque de las tropas republicanas del general Miaja que habían intentado la reconquista de Baena.

Por testimonios orales y documentación histórica conocemos que las víctimas de las grandes matanzas del 28 y 29 de julio de 1936 fueron cargadas en camiones y trasladadas al cementerio. Además, según un sumario que se conserva en el Archivo del Tribunal Militar Territorial II de Sevilla (causa 1978/1936) al menos 39 cadáveres de republicanos víctimas del enfrentamiento del 6 de agosto de 1936, fueron trasladados al cementerio de la localidad y enterrados de inmediato, dado su estado de descomposición. Los libros del cementerio de Baena no consignan estos enterramientos masivos, algo común cuando se trata de víctimas de la represión franquista, ya que se solían ocultar.

La existencia de fusilamientos, y no solo de enterramientos, en el cementerio de Baena durante la guerra civil también está documentada por testimonios orales y por las memorias escritas de un guardia civil republicano, Manuel Hernández González, cabo de la Guardia Civil en Albendín en 1936.

<b>Código:</b>	43Cve877NRSXGDBK0ZivK2S5wxp1B	<b>Fecha</b>	25/04/2018	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ DIAZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2	

En la posguerra continuaron los fusilamientos y los enterramientos en el cementerio, pues a través de múltiples sumarios de consejos de guerra que se conservan en el Archivo del Tribunal Militar Territorial II de Sevilla y de las inscripciones del Registro Civil de Baena allí se fusiló e inhumó al menos a 22 baenenses y a nueve forasteros. Sus cadáveres se depositaban en la fosa común, patio de arriba, zonas cuarta o quinta.

En el cementerio de Baena se conserva en la actualidad un lugar exento en el que se considera, según la tradición popular, que se sitúa la fosa común en la que fueron enterrados los fusilados durante la guerra y/o la posguerra.

Por los hechos expuestos, procede iniciar el procedimiento de inscripción del cementerio de Baena en el inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía para otorgarle un reconocimiento institucional que sirva de homenaje a las víctimas y a sus familiares.

La evaluación de la incidencia económica financiera de este procedimiento tiene como resultado un valor económico igual a cero.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fdo.: Francisco Javier Giráldez Díaz

<b>Código:</b>	43Cve877NRSXGxDBK0ZivK2S5wxp1B	<b>Fecha</b>	25/04/2018
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ DIAZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

